

Disponen la publicación para comentarios del proyecto de fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica aplicables al periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 062-2023-OS/CD**

Lima, 13 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 27 y 52 literal v), de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054- 2001-PCM; en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 22, inciso i) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el ítem h) del Procedimiento para la Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, contenido en el Anexo B.2 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD y en el artículo 4 de la Ley 27838, Ley de Transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas, el proyecto de resolución que fija las tarifas que resultan de dicho procedimiento, así como la relación de la información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que las sustentan, deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de costos definitiva de la empresa y con un plazo no menor a 15 días hábiles anteriores a la publicación de la resolución de tarifas. Del mismo modo, corresponde convocar a una Audiencia Pública Descentralizada para que Osinergmin sustente la publicación, la cual se efectuará en forma virtual (transmisión en directo/*streaming*). Debido a la coyuntura del Estado de Emergencia Sanitaria, declarada por el Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones de la materia;

Que, según se encuentra consignado en el ítem j) del procedimiento mencionado en el considerando anterior y, con el fin de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, es conveniente hacer conocer a los interesados, la vía virtual y el lugar al que podrán remitir sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución publicado, con el fin de que Osinergmin proceda al respectivo análisis, con anterioridad a la publicación de la resolución que fije los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica;

Que, se han expedido los Informes [N° 267-2023-GRT](#) y [268-2023-GRT](#) de la Asesoría Legal y de la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y a las facultades concedidas por el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; sus modificatorias y complementarias, y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10- 2023 de fecha 13 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de Proyecto y relación de información sustentatoria

Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin www.osinergmin.gob.pe, del Proyecto de Resolución que fija los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica aplicables al periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027, documento que figura como Anexo 1 de la presente resolución, y de la relación de información que sustenta la resolución de Osinergmin, las misma que se acompaña como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Audiencia Pública

Convocar a Audiencia Pública virtual por transmisión en directo (streaming) para la exposición y sustentación por parte de Osinergmin de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de los estudios y de la publicación del Proyecto de Resolución que fija los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica aplicables para el periodo 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027, que se realizará en la fecha, hora y modalidad siguientes:

Fecha	:	09 de mayo de 2023.
Hora	:	09:00 a.m.
Modalidad	:	Virtual.
Plataforma	:	YouTube Live y Microsof Teams (los respectivos enlaces serán publicados en la página web y en un diario de circulación nacional previamente a la realización de la audiencia).

Artículo 3.- Plazo para comentarios

Disponer que las opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la presente publicación serán remitidas por escrito a la Gerencia de Regulación de Tarifas, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, o mediante la mesa de partes física situada en Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima; o a las mesas de partes físicas con las que Osinergmin cuenta a nivel nacional, hasta el 6 de junio de 2023.

Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: sopORTECONEXIONES@OSINERGMIN.GOB.PE. La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 4.- Análisis de los comentarios

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes [N° 267-2023-GRT](#) y [N° 268-2023-GRT](#) en el Portal Institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

Omar Franco Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

ANEXO 1
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° XXX-2023-OS/CD

Lima, XX de xxxx de 2023

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 27 y 52 literal v), de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054- 2001-PCM; en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 22, inciso i) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, tiene el encargo de regular los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó la Norma Procedimientos de Fijación de Precios Regulados, en cuyo Anexo B.2 quedó aprobado el “Procedimiento para Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica”;

Que, el procedimiento contenido en el Anexo B.2 antes mencionado, se ha venido desarrollando en cumplimiento a las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de la Información de Costos y Propuestas de Costos de Conexión Eléctrica, la publicación de propuestas en el portal institucional de Osinergmin y convocatoria a Audiencia Pública, la realización de la Audiencia Pública para que las empresas de distribución eléctrica expongan y sustenten sus propuestas, así como respondan a las consultas de los asistentes, la etapa de observaciones a dichas propuestas por parte de Osinergmin y la absolución de las mismas por las empresas, la publicación de la absolución de observaciones y de las propuestas definitivas de los Costos de Conexión en el portal institucional de Osinergmin, la publicación del Proyecto de Resolución con el que se fijan los Costos de Conexión Eléctrica y que consigna la relación de la información que lo sustenta, dispuesta mediante Resolución Osinergmin N° XXX-2023-OS/CD, la Audiencia Pública Descentralizada donde Osinergmin expuso y sustentó el proyecto de resolución publicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes y, finalmente, el análisis de las observaciones y sugerencias presentadas con respecto al proyecto de resolución publicado;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la resolución que fija las Tarifas de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, lo cual motiva la expedición de la presente resolución;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 062-2023-OS/CD**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso i) del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, corresponde al Osinergmin fijar, revisar y modificar los montos que deberán pagar los usuarios del servicio público de electricidad por el costo de acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja y el monto mensual que cubre su mantenimiento y permite su reposición en un plazo de 30 años. Además, establece que tratándose de equipo de medición estático monofásico de medición simple, se considerará una vida útil no menor de 15 años;

Que, con Resolución Osinergmin N° 137-2019-OS/CD se fijaron los costos de conexión a la red de distribución eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad, vigentes hasta el 31 de agosto de 2023, correspondiendo fijarlos nuevamente para el periodo 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027;

Que, el Informe Técnico N° XXX-2023-GRT contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la presente resolución de Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica y junto con el Informe Legal N° XXX-2023-GRT, complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que, asimismo, la presente resolución contiene los Anexos N° 1 al N° 4, en los que aparecen los costos, cargos y parámetros relacionados con los costos de conexión eléctrica regulados, Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° XX-2023 de fecha XX de XXXXX de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de valores máximos

Fijar los valores máximos de los presupuestos y de los cargos mensuales de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad de acuerdo a lo siguiente:

1. Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica

Los presupuestos y cargos de reposición de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los tipos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de acometida y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

2. Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión eléctrica se aplicarán de acuerdo a los grupos de conexión, nivel de tensión, fases, potencia conectada, tipo de red, tipo de medición y opciones tarifarias que se señalan en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° A.

3. Parámetros, Presupuestos, Cargos y Fórmulas de Cálculo

Los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

Tratándose de las zonas de la amazonía, los presupuestos, cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad son los fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4, multiplicados por un factor igual a 1,12. Dichos valores resultantes para las zonas de la amazonía, serán aplicados de acuerdo a las disposiciones y plazos de exoneración del IGV previstos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y en sus normas modificatorias y complementarias. Concluida la exoneración del IGV, serán aplicables los valores fijados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4.

El Factor del Costo del IGV a que se refiere el párrafo precedente, será vigente en tanto el IGV aplicado a los precios de compra no sea recuperable o utilizado como crédito fiscal. Cualquier variación normativa sobre el referido IGV durante el período regulatorio, determinará la adecuación inmediata de dicho Factor por parte de las empresas y de Osinergmin.

3.1 Definición de Parámetros

Parámetro	Descripción
CRCB	Cargo de reposición de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRCM	Cargo de reposición de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CMCB	Cargo de mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CMCM	Cargo de mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)
CRMB	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en baja tensión, en Soles (S/)
CRMM	Cargo de reposición y mantenimiento de la conexión en media tensión, en Soles (S/)

3.2 Presupuestos de la Conexión Eléctrica

3.2.1 Conexión en Baja Tensión

El costo de la conexión en baja tensión comprende el costo de la acometida, el equipo de medición, la protección y su respectiva caja. La conexión debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones en baja tensión se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 2.1: Conexiones en baja tensión 220 V
- Tabla N° 2.2: Conexiones en baja tensión múltiples 220 V
- Tabla N° 2.3: Conexiones en baja tensión 380/220 V
- Tabla N° 2.4: Conexiones en baja tensión múltiples 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 2.5: Conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

3.2.2 Costo por Metro de Cable

El costo por metro de cable se aplica al presupuesto de la conexión eléctrica prepago, según la cantidad de cable necesaria para la instalación del cable de energía (cable concéntrico), según la potencia conectada, a efectos de la conexión del medidor prepago al interior del predio del usuario.

El costo por metro de cable se detalla en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.6: Costo por metro de cable de conexiones en baja tensión 220 V, Prepago

3.2.3 Conexión Básica en Media Tensión

El costo de conexión básica en media tensión comprende el costo de la caja de medición, medidor y transformadores de medida. La conexión básica debe ser suministrada e instalada necesariamente por la empresa.

Los presupuestos para las conexiones básicas en media tensión se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.7: Conexiones básicas en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

3.2.4 Costos de Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión

Los costos de otros elementos electromecánicos en media tensión se aplican junto con los costos de las conexiones básicas en media tensión. Dichos otros elementos electromecánicos necesarios para la conexión en media tensión deben ser suministrados e instalados por la empresa, siempre y cuando se requiera la instalación de estos elementos y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos de los otros elementos electromecánicos en media tensión fijados son los siguientes: empalme de acometida, cable de acometida, caja de protección, sistema de protección y seccionamiento, protección contra sobretensión, excavación y compactación de zanja, rotura y reparación de vereda, murete y protección de estructuras.

Los costos de los otros elementos electromecánicos se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.8: Otros elementos electromecánicos en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

3.2.5 Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión

El costo por vereda se aplica cuando el tipo de acometida sea subterránea con vereda de acuerdo con los requerimientos de cada conexión. Los costos de murete y mástil se aplican cuando sean necesarios y el usuario lo solicite expresamente.

Los costos se detallan en el Anexo N° B, como sigue:

- Tabla N° 2.9: Costo por vereda, murete y mástil en baja tensión

3.3 Cargos de Reposición

Los cargos de reposición para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los tipos de conexión señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

3.3.1 Cargos de Reposición de la Conexión en Baja Tensión (CRCB)

Los cargos de reposición de la conexión en baja tensión se detallan en el Anexo N° C, como sigue:

Postpago

- Tabla N° 3.1: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V
- Tabla N° 3.2: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 220 V
- Tabla N° 3.3: Cargo de reposición en baja tensión en 380/220 V
- Tabla N° 3.4: Cargo de reposición en baja tensión múltiples en 380/220 V

Prepago

- Tabla N° 3.5: Cargo de reposición en baja tensión en 220 V, Prepago

3.3.2 Cargos de Reposición de la Conexión en Media Tensión (CRCM)

Los cargos de reposición de la conexión en media tensión se detallan en el Anexo N° C, como sigue:

- Tabla N° 3.5: Costo de reposición en media tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV y 22,9/13,2 kV)

3.3.3 Cargo de Reposición de Elementos Sustraídos por Terceros de la Conexión en Baja Tensión, BT5B (CRER)

El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros de la conexión en baja tensión, BT5B, se fija de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresa	CRER 2023 S/ /Usuario-mes
Enel	0,01
Luz del Sur	0,01

El CRER se aplicará mensualmente junto con el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica BT5B. El CRER comprende la reposición en caso de hurtos del medidor,

interruptor termomagnético, tapa de caja de medición y otros materiales y accesorios menores de las conexiones con opción tarifaria BT5B por la primera vez en el año.

Las empresas de distribución eléctrica deberán registrar apropiadamente los ingresos y utilización del CRER, de tal forma que en la próxima revisión tarifaria de los costos de conexión se efectúe la respectiva liquidación. Para dicho fin, las empresas deben informar las cantidades de elementos sustraídos de la conexión eléctrica (medidor, interruptor termomagnético, tapa de caja de medición) y sustentar los gastos a través de documentación administrativa (solicitudes, órdenes de ejecución, etc.), lo cual será verificado por la Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin.

En caso de hurto de elementos distintos a los considerados en el CRER, es decir, medidor, interruptor termomagnético y tapa de caja de medición, de las conexiones eléctricas con opción tarifaria BT5B por la primera vez en el año, así como de elementos de las conexiones eléctricas del resto de opciones tarifarias, los costos de su reposición serán asumidos por los usuarios afectados.

3.4 Cargos de Mantenimiento

Los cargos de mantenimiento para las conexiones en baja y media tensión se fijan para los grupos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° A.

3.4.1 Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de la conexión en media y baja tensión se detallan en el Anexo N° D, como sigue:

- Tabla N° 4.1: Costo de mantenimiento en media y baja tensión

3.5 Cargos de Reposición y Mantenimiento de la Conexión

El cargo de reposición y mantenimiento de la conexión será calculado para los tipos de conexiones señalados en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° A.

3.5.1 Fórmulas de Cálculo

a) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Baja Tensión

$$CRMB = CRCB + CMCB$$

b) Cargo de Reposición y Mantenimiento de la Conexión en Media Tensión

$$CRMM = CRCM + CMCM$$

Artículo 2.- Fórmula de actualización

Fijar las fórmulas de actualización de los parámetros de costos empleados en el cálculo de los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica de acuerdo con lo siguiente:

1. Fórmula de Actualización de los Presupuestos y Cargos de Reposición de la Conexión Eléctrica

Los presupuestos de instalación y cargos de reposición de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FAPC(x) = APC \times \frac{IPM}{IPM_0} + BPC \times \frac{TC}{TC_0} + CPC \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DPC \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

- APC : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales
 BPC : Coeficiente de participación de los productos importados
 CPC : Coeficiente de participación del cobre
 DPC : Coeficiente de participación del aluminio

Para las conexiones eléctricas se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(1)	0,36	0,55	0,04	0,04	1,00
C3/C4	Conexiones Aéreas, Subterráneas y Mixtas en Baja Tensión	FAPC(2)	0,16	0,84	0,00	0,00	1,00
C5	Conexiones Básicas en Media Tensión (PMI y Celda)	FAPC(3)	0,37	0,42	0,21	0,00	1,00
C5	Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión	FAPC(4)	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
C1/C2/C3/C4/C5	Vereda, Murete, Mástil y Protección de Estructuras	FAPC(5)	0,36	0,55	0,04	0,04	1,00

Para los costos por metro de cable se tienen los siguientes coeficientes de participación:

Tipo de Conexión	Descripción	FAPC(x)	APC	BPC	CPC	DPC	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas	FAPC(6)	0,46	0,00	0,00	0,54	1,00

Los cargos de reposición se actualizarán con las fórmulas FAPC(1), FAPC(2) y FAPC(3), según corresponda. El cargo de reposición de elementos sustraídos por terceros (CRER) de la conexión en baja tensión, BT5B, se actualizará con la fórmula de actualización FAPC(1).

2. Fórmula de Actualización de los Cargos de Mantenimiento de la Conexión Eléctrica

Los cargos de mantenimiento de las conexiones eléctricas se actualizarán a través de la siguiente fórmula:

$$FACM(x) = ACM \times \frac{IPM}{IPM_0} + BCM \times \frac{TC}{TC_0} + CCM \times \frac{IPCu}{IPCu_0} \times \frac{TC}{TC_0} + DCM \times \frac{IPAl}{IPAl_0} \times \frac{TC}{TC_0}$$

Donde:

- ACM : Coeficiente de participación de la mano de obra y productos nacionales
 BCM : Coeficiente de participación de los productos importados
 CCM : Coeficiente de participación del cobre
 DCM : Coeficiente de participación del aluminio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 062-2023-OS/CD

Tipo de Conexión	Descripción	FACM(x)	ACM	BCM	CCM	DCM	Total
C1/C2	Conexiones Aéreas, Subterráneas, Subterráneas Múltiples y Mixtas en Baja Tensión	FACM(1)	0,90	0,10	0,00	0,00	1,00
C3/C4/C5	Conexiones Aéreas, Mixtas y Subterráneas en Baja Tensión Conexiones en Media Tensión (PMI y Celda)	FACM(2)	0,91	0,09	0,00	0,00	1,00

3. Parámetros de las Fórmulas de Actualización

La definición de los parámetros de las fórmulas de actualización IPM, TC, IPCu e IPAl es la establecida por la Resolución Osinergmin N° 189-2022-OS/CD y sus modificatorias o aquella que la reemplace.

Los valores base que se utilizarán en las fórmulas de actualización son:

Parámetro	Valor
TCo (S/ /USD)	3,820
IPMo	134,248217
IPCuo	400,08
IPAl0	2704,99

El valor base del tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (TC₀) es al 31/12/2022.

El valor base del índice de precios al por mayor (IPM₀) corresponde al mes de diciembre de 2022 (Base Diciembre 2013 = 100).

El valor base del precio del cobre corresponde al promedio de los precios promedios mensuales de los 12 últimos meses que terminan en diciembre de 2022.

El valor base del precio del aluminio corresponde al promedio de los precios promedios semanales (week avg.) de las 52 últimas semanas que terminan en la cuarta semana del mes de diciembre de 2022.

La actualización de los costos de instalación, reposición y mantenimiento se realizará en la misma oportunidad que la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) conforme a lo previsto en la Resolución Osinergmin N° 189-2022-OS/CD y sus modificatorias o aquella que la reemplace.

Artículo 3.- Pago de la caja toma

Disponer que, en el caso que el número de acometidas previstas en edificios multifamiliares, edificios de departamentos, condominios, galerías o similares, no cubran el pago total de la caja toma que más se adapte a las necesidades de la conexión múltiple, la diferencia de costo será asumida por las acometidas previstas en forma proporcional.

Artículo 4.- Iluminación especial a cargo de las municipalidades

Disponer que, en los casos de iluminación especial de parques, jardines, plazas y demás instalaciones de alumbrado adicional a cargo de las municipalidades, en los cuales se opte por la opción tarifaria BT5C, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

Asimismo, disponer que para las opciones tarifarias BT5D y BT5E, se considerará para los presupuestos y cargos de reposición y mantenimiento, los establecidos para la opción tarifaria BT5B.

Artículo 5.- Facturación del cargo de reposición y mantenimiento

Disponer que el cargo de reposición y mantenimiento de la conexión se facturará mensualmente independientemente de otros cargos tarifarios. Cuando durante el período de facturación se presenten dos o más pliegos tarifarios, se deberá calcular el monto a facturar, proporcionalmente a los días respectivos de cada pliego, considerando las tarifas vigentes en cada uno de ellos.

Artículo 6.- Información sobre parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica

Disponer que los responsables de brindar el servicio público de electricidad remitirán al Osinergmin información relativa al parque de medidores, programa de mantenimiento y reposición de las instalaciones de conexión eléctrica. El Osinergmin definirá los formatos, periodos y medios, mediante los cuales se reportará la información señalada.

Artículo 7.- Remisión de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión

Disponer que las empresas de distribución eléctrica aplicarán las disposiciones tarifarias de los artículos precedentes para determinar los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento de la conexión, aplicables al usuario final, debiendo remitir a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, previamente a su publicación, en cada oportunidad, copia suscrita por su representante legal. La publicación deberá efectuarse en uno de los diarios de mayor circulación local y será vigente a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, dicha publicación deberá ser exhibida en las oficinas de atención al público.

Artículo 8.- Vigencia de la resolución

La presente resolución estará vigente desde el 01 de setiembre del año 2023 hasta el 31 de agosto del año 2027. Los costos de los presupuestos de conexión y los cargos de reposición y mantenimiento serán revisadas antes de su vencimiento, solo en el caso que los valores actualizados dupliquen los valores fijados en la presente resolución.

Artículo 9.- Incorporación de informes

Incorporar el Informe Técnico N° XXX-2023-GRT y el Informe Legal N° XXX-2023-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 10.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y consignarla conjuntamente con los Informes N° XXX-2023-GRT y N° XXX-2023-GRT, y los Anexos del 1 al 4, en el Portal Institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

ANEXO N° A

Tabla N° 1.1: Tipo de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Acometida

Conexiones Eléctricas en Baja Tensión (220 V y 220/380 V)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	Aérea	Subterránea
C1	C1.1	Monofásica	$P_c \leq 3 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7
C1	C1.2	Monofásica	$3 \text{ kW} < P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6-BT7
C2	C2.1	Trifásica	$P_c \leq 10 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4
C2	C2.2	Trifásica	$10 \text{ kW} < P_c \leq 20 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E/F/I BT6 BT2-BT3-BT4
C3	C3.1	Trifásica	$20 \text{ kW} < P_c \leq 50 \text{ kW}$	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4
C4	C4.1	Trifásica	$50 \text{ kW} < P_c \leq 75 \text{ kW}$	BT2-BT3-BT4	BT2-BT3-BT4
	C4.2	Trifásica	$75 \text{ kW} < P_c \leq 150 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.3	Trifásica	$150 \text{ kW} < P_c \leq 225 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4
	C4.4	Trifásica	$225 \text{ kW} < P_c \leq 300 \text{ kW}$		BT2-BT3-BT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.

Conexiones Eléctricas en Media Tensión (10 kV, 13,2/7,62 kV, 20 kV y 22,9/13,2 kV)

Tipo	Subtipo	Fases	Potencia conectada (Pc) (1)	PMI	Celda
C5	C5.1	Trifásica	$P_c \leq 100 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.2	Trifásica	$100 \text{ kW} < P_c \leq 400 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.3	Trifásica	$400 \text{ kW} < P_c \leq 700 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.4	Trifásica	$700 \text{ kW} < P_c \leq 1000 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4
	C5.5	Trifásica	$1000 \text{ kW} < P_c \leq 2500 \text{ kW}$	MT2-MT3-MT4	MT2-MT3-MT4

(1) Derecho de potencia otorgado por cada tipo de conexión eléctrica.

Tabla N° 1.2: Grupos de Conexión, Nivel de Tensión, Fases, Potencia Conectada, Tipo de Red y Tipo de Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C1	C1.1 - C1.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Monofásica	Hasta 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición
						Sin medición (prepago)	BT7	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Sin Medición, Prepago
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Monofásica, Hasta 10 kW, Subterránea, Doble Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C2	C2.1 - C2.2	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Trifásica	Hasta 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Aérea/Mixta, Múltiple Medición
					Subterránea	Sin medición	BT6	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Sin Medición
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electrónico
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Simple Medición, Medidor Electromecánico
						Con medición doble	BT5A/F/I	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Doble Medición
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Hasta 20 kW, Subterránea, Múltiple Medición

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada	Tipo de Red	Tipo de Medición	Opción Tarifaria	Descripción
C3 C4	C3.1 - C4.1 C4.2 - C4.3 C4.4	Baja Tensión 220 V 380/220 V	Trifásica	Mayor a 20 kW	Aérea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW, Aérea, Simple, Doble o Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	BT5A/B/C/D/E BT2-BT3-BT4	Baja Tensión, Trifásica, Mayor a 20 kW, Subterránea, Simple, Doble o Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2 C5.3 - C5.4	Media Tensión 10 kV 13.2/7.62 kV	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.1 - C5.2 C5.3 - C5.4	Media Tensión 20 kV - 22.9/13.2 kV	Trifásica	Hasta 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Hasta 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión 10 kV 13.2/7.62 kV	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 10 kV o 13.2/7.62 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición
C5	C5.5	Media Tensión 20 kV - 22.9/13.2 kV	Trifásica	Mayor a 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Aérea, Múltiple Medición
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	Media Tensión, 20 kV - 22.9/13.2 kV, Trifásica, Mayor a 1000 kW, Subterránea, Múltiple Medición

ANEXO N° B

Tabla N° 2.1: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)	
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5A	1 124	1 241	
				BT5B (2 hilos)	313	423	
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	358		
				BT5B (3 hilos)	316	433	
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	361		
				BT6	226	358	
				BT5F	460	577	
		BT5I (4)	258	375			
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5A	1 149	1 247	
				BT5B (2 hilos)	337	435	
				BT5B (3 hilos)	340	438	
				BT6	251	364	
				BT5F	484	583	
				BT5I (4)	282	380	
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	2 147	2 276	
				BT5B	550	678	
				BT6	385	472	
				BT2/BT3/BT4	2 670	2 758	
				BT5F	740	868	
				BT5I (4)	436	564	
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	2 167	2 281	
				BT5B	569	684	
				BT6	404	478	
				BT2/BT3/BT4	2 830	2 904	
				BT5F	759	874	
				BT5I (4)	456	570	
		C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	3 680	3 989
		C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	3 684	4 685
			C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		6 199
			C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		8 224
C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW		BT2/BT3/BT4		9 460		

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(4) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 2.2: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión	Caja Toma (1)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5B (2 hilos)	184	91
				BT5B (3 hilos)	187	91
				BT5F	331	91
				BT5I	129	91
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5B (2 hilos)	200	167
				BT5B (3 hilos)	203	167
				BT5F	347	167
				BT5I	145	167
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	356	169
				BT5F	547	169
				BT5I	243	169
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	381	317
				BT5F	571	317
				BT5I	267	317

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

Tabla N° 2.3: Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
Trifásica	C2	C2.1	$Pc \leq 10 \text{ kW}$	BT5A	1 990	2 031
				BT5B	668	709
				BT6	514	512
				BT5F	874	915
				BT5I	563	604
		BT2/BT3/BT4		3 333	3 331	
		C2.2		BT5A	1 993	2 034
				BT5B	671	712
				BT6	518	918
				BT5F	878	1 285
	BT5I		567	607		
	C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	3 375	3 730
	C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	3 610	4 129
		C4.2	75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		5 429
		C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		6 978
		C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		7 667

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 2.4: Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Conexión	Caja Toma (1)
Trifásica	C2	C2.1	$Pc \leq 10 \text{ kW}$	BT5B	359	123
				BT5F	565	123
				BT5I	254	123
		C2.2		BT5B	362	291
				BT5F	569	291
				BT5I	258	291

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

Tabla N° 2.5: Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	$Pc \leq 3 \text{ kW}$	BT7 (2 hilos)	758	875
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	804	
				BT7 (3 hilos)	1 082	953
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	1 128	
		C1.2		BT7 (2 hilos)	783	881
				BT7 (3 hilos)	1 107	969

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 2.6: Costo por Metro de Cable de Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	Costo
Monofásica	C1	C1.1	$Pc \leq 3 \text{ kW}$	BT7	5
		C1.2	$3 \text{ kW} < Pc \leq 10 \text{ kW}$	BT7	6

Tabla N° 2.7: Conexiones Básicas en Media Tensión - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción tarifaria	10 kV		13,2/7,62 kV		20 kV - 22,9/13,2 kV	
					PMI	Celda	PMI	Celda	PMI	Celda
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	13 199	22 300	16 341	29 312	17 723	29 171
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	15 544	20 154	16 443	26 458	17 723	29 171
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	15 544	19 309	16 921	25 334	19 403	32 505
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	15 544	18 902	16 921	25 334	17 723	31 740
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	20 355	18 544	18 516	24 960	17 560	29 615

Tabla N° 2.8: Otros Elementos Electromecánicos en Media Tensión - Soles

Elemento	Tipo de red	Potencia Conectada (Pc)	Descripción	10 kV	13,2/7,62 kV	20 kV - 22,9/13,2 kV	
Empalme de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	A red aérea con cable autoportante	1 280	1 111	1 063	
			A red aérea con conductor desnudo	173	173	173	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red aérea con cable autoportante	1 280	1 111	1 063	
			A red aérea con conductor desnudo	173	173	173	
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	A red subterránea	7 165	7 165	7 165	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	A red subterránea	7 165	7 165	7 165	
Cable de acometida	Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	7 886	7 547	7 681	
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	6 342	6 359	6 705	
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	6 550	6 398	6 466	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con cable autoportante y salida a red subterránea	8 258	7 547	7 681	
			Con conductor desnudo y salida a red aérea	7 201	6 423	6 705	
			Con conductor desnudo y salida a red subterránea	7 180	6 462	6 466	
	Subterránea-Aérea	Pc ≤ 1000 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	7 764	7 426	8 361	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con conductor desnudo y salida a red subterránea	8 306	7 426	8 361	
	Caja de protección	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Para celda interior	6 880	6 617	6 840
			1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Para celda interior	6 880	6 617	6 840
Sistema de protección y seccionamiento	Aérea	Pc ≤ 100 kW	Con seccionador cut-out	2 702	2 412	2 821	
		100 kW < Pc ≤ 400 kW	Con seccionador cut-out	2 709	2 410	2 820	
		400 kW < Pc ≤ 700 kW	Con seccionador cut-out	2 738	2 432	2 828	
		700 kW < Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador cut-out	2 790	2 453	2 832	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador cut-out	8 201	7 317	7 837	
	Subterránea	Pc ≤ 1000 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	23 790	24 721	32 002	
		1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	Con seccionador de potencia para celda interior	36 797	37 845	31 851	
Protección sobretensión	Aérea		Para instalación exterior	1 200	1 287	1 663	
	Subterránea		Para instalación interior	2 012	2 459	2 790	
Zanja (metro lineal)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	62	62	62	
Rotura y reparación de vereda (m2)	Aérea/Subterránea		Para PMI o celda interior	143	143	143	
Murete	Aérea		Para PMI	322	322	322	
Protección de estructuras	Aérea		Bloque de concreto	1 055	1 055	1 055	
			Riel de acero	205	205	205	

Tabla N° 2.9: Costo por Vereda, Murete y Mástil en Baja Tensión - Soles

Descripción	Unidad	Costo
Rotura y resane de vereda en baja tensión	m2	143
Murete baja tensión, conexión monofásica	Unidad	167
Murete baja tensión, conexión trifásica	Unidad	282
Mástil metálico de 3 m	Unidad	143
Mástil metálico de 6 m	Unidad	236

ANEXO N° C

Tabla N° 3.1: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)			
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5A	0,38	0,50			
				BT5B (2 hilos)	0,19	0,31			
				BT5B (2 hilos) - Rural (1)	0,23				
				BT5B (3 hilos)	0,23	0,34			
				BT5B (3 hilos) - Rural (1)	0,23				
				BT5F	0,15	0,27			
				BT5I (4)	0,08	0,19			
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5A	0,38	0,50			
				BT5B (2 hilos)	0,23	0,31			
				BT5B (3 hilos)	0,23	0,34			
				BT5F	0,15	0,27			
				BT5I (4)	0,11	0,19			
				BT6	0,08	0,19			
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	0,73	0,84			
				BT5B	0,38	0,50			
				BT5F	0,27	0,38			
				BT5I (4)	0,15	0,27			
				BT6	0,15	0,23			
				BT2/BT3/BT4	0,88	0,99			
				C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	0,73	0,84	
						BT5B	0,38	0,50	
						BT5F	0,27	0,38	
		BT5I (4)	0,15			0,27			
		BT6	0,15			0,23			
		BT2/BT3/BT4	0,96			1,03			
		C3	C3.1			20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	1,22	1,38
		C4	C4.1			50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	1,22	1,60
			C4.2			75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		2,10
			C4.3	150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		2,79		
			C4.4	225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		3,17		

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

(4) El costo de la conexión no incluye los costos del medidor.

Tabla N° 3.2: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Cargo (1)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT5B (2 hilos)	0,27
				BT5B (3 hilos)	0,27
				BT5F	0,23
				BT5I	0,15
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT5B (2 hilos)	0,27
				BT5B (3 hilos)	0,31
				BT5F	0,23
				BT5I	0,15
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	0,42
				BT5F	0,31
				BT5I	0,19
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	0,53
				BT5F	0,38
				BT5I	0,27

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

Tabla N° 3.3: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (1)	Subterránea (1)(2)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5A	0,65	0,76
				BT5B	0,42	0,50
				BT5F	0,31	0,38
				BT5I	0,19	0,27
				BT6	0,19	0,27
		BT2/BT3/BT4	1,11	1,18		
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5A	0,65	0,76
				BT5B	0,42	0,50
				BT5F	0,31	0,38
				BT5I	0,19	0,27
	BT6			0,19	0,27	
	BT2/BT3/BT4	1,11	1,18			
	C3	C3.1	20 kW < Pc ≤ 50 kW	BT5A/BT5B/BT2/BT3/BT4	1,11	1,30
	C4	C4.1	50 kW < Pc ≤ 75 kW	BT2/BT3/BT4	1,18	1,45
C4.2		75 kW < Pc ≤ 150 kW	BT2/BT3/BT4		1,87	
C4.3		150 kW < Pc ≤ 225 kW	BT2/BT3/BT4		2,37	
C4.4		225 kW < Pc ≤ 300 kW	BT2/BT3/BT4		2,60	

(1) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(2) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 3.4: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión Múltiples 380/220 V - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Cargo (1)
Trifásica	C2	C2.1	Pc ≤ 10 kW	BT5B	0,42
				BT5F	0,31
				BT5I	0,19
		C2.2	10 kW < Pc ≤ 20 kW	BT5B	0,46
				BT5F	0,34
				BT5I	0,23

(1) Aplicable en conexiones múltiples con 3 o más usuarios.

Tabla N° 3.5: Parámetro CRCB - Conexiones en Baja Tensión 220 V - Prepago - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	Aérea (2)	Subterránea (2)(3)
Monofásica	C1	C1.1	Pc ≤ 3 kW	BT7 (2 hilos)	1,15	1,22
				BT7 (2 hilos) - Rural (1)	1,15	
				BT7 (3 hilos)	1,83	1,83
				BT7 (3 hilos) - Rural (1)	1,83	
		C1.2	3 kW < Pc ≤ 10 kW	BT7 (2 hilos)	1,15	1,26
				BT7 (3 hilos)	1,83	1,83

(1) Aplicable a los Sectores Típicos 3, 4 y Sistemas Eléctricos Rurales (SER).

(2) Aplicable a conexiones con acometida simple o doble.

(3) Aplicable a conexiones subterráneas o mixtas (aérea/subterránea).

Tabla N° 3.6: Parámetro CRCM - Conexiones en Media Tensión - Soles

Fases	Tipo	Subtipo	Potencia Conectada (Pc)	Opción Tarifaria	10 kV		13,2/7,62 kV		20 kV - 22,9/13,2 kV	
					PMI	Celda	PMI	Celda	PMI	Celda
Trifásica	C5	C5.1	Pc ≤ 100 kW	MT2/MT3/MT4	8,02	18,22	8,90	20,90	9,63	23,42
		C5.2	100 kW < Pc ≤ 400 kW	MT2/MT3/MT4	8,79	17,53	8,94	19,94	9,63	23,42
		C5.3	400 kW < Pc ≤ 700 kW	MT2/MT3/MT4	8,79	17,27	9,09	19,60	10,20	24,52
		C5.4	700 kW < Pc ≤ 1000 kW	MT2/MT3/MT4	8,79	17,11	9,09	19,60	9,63	24,26
		C5.5	1000 kW < Pc ≤ 2500 kW	MT2/MT3/MT4	10,35	17,00	9,63	19,48	9,59	23,57

ANEXO N° D

Tabla N° 4.1: Cargos de Mantenimiento de las Conexiones en Media y Baja Tensión - Soles

Tipo	Subtipo	Nivel de tensión	Fases	Potencia Conectada (Pc)	Tipo de red	Tipo de medición	Opción tarifaria	Cargo S/
C1	C1.1/C1.2	Baja Tensión	Monofásica	Pc ≤ 10 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,67
						Sin medición (prepago)	BT7	0,89
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja plomérica	BT5B/C/D/E	0,67
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	0,73
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja plomérica	BT5B/C/D/E	1,32
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,38
						Con medición doble	BT5A	1,05
						Inteligente	BT5F	0,99
						Inteligente	BT5I	0,99
					Subterránea	Sin medición	BT6	0,55
						Sin medición (prepago)	BT7	0,77
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja plomérica	BT5B/C/D/E	0,56
						Con medición simple (medidor electrónico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	0,62
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja plomérica	BT5B/C/D/E	1,20
						Con medición simple (medidor electromecánico) - caja metálica	BT5B/C/D/E	1,26
						Con medición doble	BT5A	0,93
						Inteligente	BT5F	0,88
						Inteligente	BT5I	0,88
C2	C2.1/C2.2	Baja Tensión	Trifásica	Pc ≤ 20 kW	Aérea/Mixta	Sin medición	BT6	0,64
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	0,75
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,38
						Con medición doble	BT5A	2,31
						Inteligente	BT5F	2,20
						Inteligente	BT5I	2,20
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	3,21
					Subterránea	Sin medición	BT6	0,57
						Con medición simple (medidor electrónico)	BT5B/C/D/E	0,69
						Con medición simple (medidor electromecánico)	BT5B/C/D/E	1,32
						Con medición doble	BT5A	2,24
						Inteligente	BT5F	2,13
						Inteligente	BT5I	2,13
						Con medición múltiple	BT2-BT3-BT4	3,14
C3/C4	C3.1/C4.1/C4.2/C4.3/C4.4	Baja Tensión	Trifásica	Pc > 20 kW	Aérea/Mixta	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E-BT2-BT3-BT4	4,37
					Subterránea	Con medición simple, doble o múltiple	BT5A/B/C/D/E-BT2-BT3-BT4	4,13
C5	C5.1/C5.2/C5.3/C5.4	Media Tensión 10 kV o 13,2/7,62 kV	Trifásica	Pc ≤ 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,05
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,16
	C5.1/C5.2/C5.3/C5.4	Media Tensión 20 kV - 22,9/13,2 kV	Trifásica	Pc ≤ 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,59
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,97
	C5.5	Media Tensión 10 kV o 13,2/7,62 kV	Trifásica	Pc > 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,59
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	13,97
	C5.5	Media Tensión 20 kV - 22,9/13,2 kV	Trifásica	Pc > 1000 kW	Aérea/Mixta	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	14,41
					Subterránea	Con medición múltiple	MT2-MT3-MT4	14,55

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE COSTOS DE CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA 2023 – 2027

1. Informe Legal N° XXX-2023-GRT.
2. Informe Técnico N° XXX-2023-GRT.
3. Información de Costos de Materiales y Recursos de las Empresas de Distribución Eléctrica.
4. Propuestas de Costos de Conexión Eléctrica de las Empresas de Distribución Eléctrica.
5. Observaciones a las Propuestas de Costos de Conexión Eléctrica por parte de Osinergmin.
6. Absolución de Observaciones y Propuestas Definitivas de Costos de Conexión Eléctrica de las Empresas de Distribución Eléctrica.